



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



54633

UTP

12:28

**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 680-07-2022-SGTV-MPT**

Talara, 04 julio del 2022. -----

**VISTO**, el expediente en proceso N° 00008376 de fecha 17.06.2022, solicitado por Don DANIEL JESUS FARIAS GARCIA con D.N. I N° 40506418 con domicilio en AA.HH. 07 de Junio C-13 Distrito Pariñas Provincia Talara, quien solicita **PERMISO DE OPERACIÓN COMO TAXI** y mediante las conclusiones que se detallan; informamos y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, con Informe 369 -06 -2022-SGTV-MPT d/f 30-07-2022, el Área Técnica indica lo siguiente:
  - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Taxi, en la Categoría M1, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el ítem N° 60, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018, de fecha 04 de junio del 2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de este Provincial.
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.6 dice a la letra "Servicio de Taxi: Servicio de Transporte Especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la Ley.
  - Que, el Artículo N° 20° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, dice en su Numeral 20.4.4: Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi, deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el **Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter Nacional y Provincial que le resulten aplicables"**
  - Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, una norma de carácter remisiva, porque nos remite a la norma más próxima en materia de transporte para resolver un acto sometido a nuestra competencia como sucede en el presente caso. Por lo tanto, se presupone que la oferta de servicio de transporte público de personas en taxi en vehículos M1, puede autorizarse como lo indica el Artículo 4°, Numeral 4.21 de la O. M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 y adecuándose bajo todo lo que cumpla con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos, y el citado RNAT en cuanto les sea aplicables (D.S. 017-2009-MTC, Art.23°, i inc. 23.2).
  - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3° numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, **la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas**, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
  - Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: **Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.**
  - Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización **PERMISO DE OPERACIÓN COMO TAXI** y su vigencia estará supeditada a las disposiciones o a las Ordenanzas Municipales que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
  - De los actuados por parte del solicitante cancelo con R/C N° 0000017557347 por el monto de S/. 366.96.76 de fecha 17.06.2022 por Autorización Permiso de Operación como TAXI.
  - Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, a lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC /O. M. N° 23-11-2014-MPT Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA):



**SE RESUELVE:**

- PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado en el Expediente N° 00008376 de fecha 30.06.2022, presentado por Don **Daniel Jesus Farias Garcia** con D.N. I N° 70506418 con domicilio en el AA.HH. 07 de junio C-13 Distrito Pariñas Provincia Talara
- SEGUNDO:** **OTORGAR, AUTORIZACION** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI**, en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	Farias Garcia, Daniel Jesus	P3W-679	2022	M1



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- TERCERO:** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para la unidad móvil mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgarse la Autorización para la Prestación del Servicio Especial bajo la modalidad de Taxi – Categoría M1, en la jurisdicción de Talara, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.
- CUARTO:** **DISPONER**, que la **VIGENCIA** de la Presente Autorización es por **UN AÑO** contados a partir de Notificado el Acto Administrado correspondiente y el cumplimiento como lo indica el artículo 4° numeral 4.21 de la O. M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 y adecuándose bajo todo lo que cumpla con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos, y el citado RNAT en cuanto les sea aplicables (D.S. 017-2009-MTC, Art. 23° inc. 23.2).
- QUINTO:** **COMUNICAR** a Don Daniel Jesus Farias Garcia, , debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.
- SEXTO:** **ESTABLECER**, como condiciones de la presente autorización, a que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
- SEPTIMO:** **ESTABLECER**, que la presente autorización NO considera ningún tipo de Autorización automática para realizar servicio de transporte público de pasajeros como colectivo, en la Jurisdicción de Talara.
- OCTAVO:** **DISPONER**, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Taxi, que emanen de la Autoridad Municipal.
- NOVENO:** **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara.
- DECIMO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- UNDECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.
- REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**-----

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
-----  
Angel Alvaro Sanchez Rios  
(e) Subgerente de Tránsito y Vialidad

c.c.  
INTERESADO  
UTIC  
OAT  
ARCHIVO  
AASR/sec, rerr